



GOBIERNO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE JUEGOS

Oficina del Director Ejecutivo

1^{ro} de diciembre de 2021

A TODOS LOS DUEÑOS MAYORISTA Y OPERADORES DE
MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR EN RUTA

Orlando A. Rivera Carrión
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN E IMPOSICIÓN DE MULTA

La Comisión de Juegos es la agencia facultada a velar por el cumplimiento de la Ley Núm.11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. El pasado mes de noviembre, usted juró y firmó la Declaración de obligaciones de Dueño Mayorista u Operadores para el recibo de los marbetes de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta que, a su vez, contenía las advertencias y penalidades para casos de incumplimiento. De acuerdo con nuestros expedientes usted incumplió con su declaración, en específico con el punto número cuatro que establece:

4. Me obligo a entregar y someter ante la Comisión, dentro de un término de quince (15) días a partir de la firma de esta declaración, un listado con toda la información respecto a la ubicación y descripción de todas las máquinas a las cuales adherí los marbetes y los RFID'S. Tal listado con la información de ubicación y descripción deberá contener el nombre, teléfono, dirección física y postal de cada negocio y dueño o persona encargada más la ubicación exacta donde ubica cada una de las máquinas dentro de cada negocio. La información, también, deberá incluir la cantidad de marbetes adheridos en cada negocio y sus números de serie junto con el número de serie y/o de identificación de cada máquina.

Por otro lado, usted además juró y firmó en el punto número nueve de la Declaración:

9. Entiendo que el incumplimiento con lo aquí declarado por mí podrá conllevar multas administrativas de hasta veinte mil dólares (\$20,000), confiscación de mis Máquinas, cancelación de mi licencia de Dueño Mayorista u Operador y/o pena de cárcel de hasta un (1) año.

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la “Comisión”, tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 11-1933, según enmendada, conocida como la Ley de Maquinas de Juegos de Azar en Ruta. **Cónsono con la autoridad conferida por la Ley Núm. 11, supra, y según establecido en su Sección 32, por razón de la infracción previamente descrita, se les notifica la posible imposición de una Multa Administrativa por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00). Se le concede un término no mayor de quince (15) días, a partir de la fecha de esta comunicación, para que proceda a entregar la información solicitada.**